

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00030 00

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

- Cúmplase con las exigencias del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en relación con la dirección electrónica reportada en la demanda, como de pertenencia del ejecutado [gianesd@hotmail.com](mailto:gianesd@hotmail.com), es decir, que el ejecutante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

- acompáñese copia del pagaré No 4513080438783197 legible, dado que en la aportada no se vislumbra en forma clara en la parte inicial el nombre de la persona que suscribió el pagaré, ni su número de cedula, como tampoco el mes de vencimiento de la obligación y valor contenido en letras del mismo.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ebb69d2c5f3d568edacd9c89e58ac26412b00b4385c2ee733c05f527def2d48**

Documento generado en 06/03/2023 07:14:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**